

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**



**jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-775**

**BOGOTÁ D, C. MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 20) el Despacho dispone:

Tenemos que la parte ejecutada PROTECCIÓN S.A., presenta objeción a la liquidación del crédito, por cuanto informó que mediante memorial presentado el 14 de enero de 2022, presento el pago de las costas del proceso ordinario y las costas impuestas en segunda instancia \$625.000 y \$500.000 respectivamente y por lo tanto la liquidación da cero (0) pesos. (documento digital 19).

El despacho encuentra que, según la liquidación presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, por cuanto mediante providencia del 16 de diciembre de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución por no presentar excepciones contra el mandamiento ejecutivo ni pago de la obligación dentro del término legal (folio 245 del expediente) y solo se presentó en enero de 2022 según documento digital 09.

Por lo tanto, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante obrante en documento digital 16, **en la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 625.000)**

Una vez en firme el presente auto, **efectúese por secretaría liquidación de costas** e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 50.000.

Se pone en conocimiento la existencia de títulos judiciales en el proceso así:

<b>Nº TITULO JUDICIAL</b>	<b>FECHA DE DEPOSITO</b>	<b>VALOR</b>
400100008278129	26/11/2021	\$ 500.000
400100007551953	27/01/2020	\$625.000

Una vez en firme la presente providencia se ordenará la entrega de los títulos judiciales a la parte actora y se decidirá sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3dd9932e83c4aa0287a05bb19e3b8b84e20f7484f13b1792a4320bcc7bf70e**

Documento generado en 12/05/2022 04:52:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**